

PROYECTO RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Rechazar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 436 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado el 29 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial, que dispone la modificación y ampliación del Presupuesto General y la asignación de partidas, declarando su nulidad en virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 99 inc.3° de la Constitución Nacional.

Margarita Stolbizer
Alejandro Cacace
Carlos Zapata
Oscar Agost Carreño
Adriana Ruarte
María Soledad Carrizo
Laura Rodríguez Machado
Alejandro Finocchiaro
Sarapura Natalia Silvina
Verasay Pamela Fernanda
Berhongaray Martín
Juan Martín
Pablo Torello
Dina Rezinovsky
Gabriela Brouwer de Koning

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En oportunidad de la presentación del Presupuesto Nacional para el corriente año 2023 que hiciera el Sr. Ministro de Economía en septiembre del año pasado, ante una subestimación de la inflación fijada en 60%, propusimos la incorporación de una cláusula "gatillo" que dispusiera que, superado ese número al mes de agosto, el Poder Ejecutivo debería enviar un nuevo Proyecto para que sea el Congreso, como corresponde, quien determine la asignación de los recursos provenientes del desfase que se produce por la subestimación.

Fue el propio Ministro de Economía quien propuso "librar una guerra contra la inflación" y en tal escenario autorizó la incorporación de dicha redacción que luego quedaría plasmada en la Ley de Presupuesto para el año 2023 como artículo 131 que dice textualmente:

"Si al 31 de agosto de 2023 la tasa de inflación acumulada superara en un diez por ciento (10%) la meta anual establecida en la presente ley, o si los ingresos del sector público nacional superaran en un diez por ciento (10%) los previstos para el período acumulado, el Poder Ejecutivo nacional enviará una ley Complementaria al Congreso para determinar un nuevo cálculo de recursos y créditos de la Administración Pública Nacional (APN) y el plan de gastos para el cuarto trimestre.

El proyecto deberá enviarse durante el mes de septiembre de 2023 y tratarse en un lapso de treinta (30) días, no pudiendo el Poder Ejecutivo nacional ampliar el presupuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia en ese lapso."

Habiéndose cumplido dicha previsión atento los datos de inflación suministrados de manera oficial, más de 40 diputados nacionales presentamos al Sr. Ministro una nota solicitando la inmediata remisión del Proyecto de nuevo Presupuesto para dar cumplimiento con la ley. Lo hicimos incluyendo como párrafos finales los siguientes:

"Ante el escenario descrito, bien distinto al presupuestado, entendemos necesario que el Poder Ejecutivo debe remitir a la brevedad al Poder Legislativo, el Proyecto para sancionar una Ley Complementaria al Presupuesto 2023, evitando la adaptación discrecional del Presupuesto vigente vía DNU.

Nos ponemos a su disposición para empezar a discutir una modificación de la Ley de Presupuesto 2023, de modo tal que el país tenga una herramienta fiscal adaptada a la actual coyuntura. Y le hacemos responsable de cualquier incumplimiento de la norma citada y sus consecuencias económicas e institucionales."

La mencionada nota no ha tenido respuesta y en el sentido exactamente contrario, obviando esa solicitud, el Poder Ejecutivo Nacional con el impulso del Sr. Presidente de la Nación y el acompañamiento de su Gabinete firman el

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 436 publicado en el Boletín Oficial el pasado día 29 de agosto.

La decisión incurre en una flagrante violación de las normas constitucionales que impiden de manera clara y precisa al Poder Ejecutivo dictar disposiciones legales cuando no se den los casos de excepcionalidad que, claramente, no han ocurrido en este caso.

No solamente el Congreso Nacional está en condiciones de sesionar con normalidad, o que debería hacerlo sin inconvenientes, sino que los mismos legisladores advertimos sobre la situación y nos pusimos a disposición para discutir un nuevo Proyecto tal cual los funcionarios se habían comprometido y tal cual había quedado incluido como norma mandataria dentro de la Ley de Presupuesto para este año.

Bastaría repasar el debate en Comisiones y en el recinto del Presupuesto 2023 para merituar el espíritu del legislador al sancionar el artículo 131 arriba citado.

Sin duda, no existe excepcionalidad ni necesidad ni urgencia para el dictado del referido DNU como no existen motivos justificados para eludir la previsión legal ni omitir la intervención del Congreso. El Decreto 436 aumenta el Presupuesto del año en curso en \$ 7,65 billones a 100 días de finalizar el mandato presidencial. No parecen datos menores como no aparecen razones suficientes para hacer esa disposición de recursos de manera discrecional obviando la intervención del Poder Legislativo.

Los fundamentos del DNU recurren a un formulismo repetido pero que no sirven para dar legalidad ni legitimidad a la medida, cuando habilita la intervención de la Comisión de Trámite Legislativo de conformidad con la Ley N° 26.122. Ninguno de los puntos que describe para justificar la nueva asignación de partidas en la ampliación presupuestaria reviste en sí misma la urgencia para esa disposición viciada de inconstitucionalidad y por tanto de la sanción constitucional que es la nulidad.

Por lo tanto, y por los fundamentos que se expondrán en la oportunidad, solicitamos la convocatoria urgente de la Comisión Bicameral de Trámite Legislativo y se resuelva el rechazo del DNU N° 436 y la declaración de nulidad del mismo y todos sus efectos jurídicos, debiendo además intimarse al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento con el art.131 de la Ley de Presupuesto para el envío de un nuevo proyecto de modificación.

Margarita Stolbizer
Alejandro Cacace
Carlos Zapata
Oscar Agost Carreño
Adriana Ruarte
María Soledad Carrizo
Laura Rodriguez Machado
Alejandro Finocchiaro
Sarapura Natalia Silvina



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Verasay Pamela Fernanda
Berhongaray Martín
Juan Martín
Pablo Torello
Dina Rezinovsky
Gabriela Brouwer de Koning